

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

SERVICIO DE COMIDAS
SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO

- ARTÍCULO 1.** NATURALEZA DEL SERVICIO
- ARTÍCULO 2.** OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR
- ARTÍCULO 3.** RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR
- ARTÍCULO 4.** INSCRIPCIÓN, UTILIZACIÓN EVENTUAL Y BAJAS
- ARTÍCULO 5.** ALERGIAS, INTOLERANCIAS, DIETAS BLANDAS Y ASTRINGENTES Y OTRAS AFECCIONES CON TRANSCENDENCIA ALIMENTARIA
- ARTÍCULO 6.** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIO
- ARTÍCULO 7.** DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS
- ARTÍCULO 8.** INFRACCIONES Y SANCIONES
- ARTÍCULO 9.** PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA DEL SERVICIO

El denominado COMEDOR ESCOLAR del Colegio Hélicon es un servicio complementario que establece la entidad titular del Centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

El comedor escolar consta de:

- **SERVICIO DE COMIDAS** tras la jornada lectiva de la mañana.
- **SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO** antes o después de la jornada escolar.

Este servicio consiste en proporcionar la atención en esos momentos del día a los alumnos que lo necesiten acompañándoles posteriormente a sus filas o sus aulas en el caso de las mañanas o esperando a que sus familias acudan a buscarles por las tardes.

El servicio incluye el desayuno (de manera opcional) en el servicio ampliado de mañana y la merienda en el de tarde.

Está atendido por personal de cocina y maestros de comedor que dependen directamente del Colegio Hélicon para garantizar la viabilidad y la calidad de este servicio.

La responsabilidad del adecuado funcionamiento del servicio de comedor escolar corresponde a la Coordinación del servicio así como a la Dirección del Centro.

Las tarifas son propuestas y aprobadas en el Consejo Escolar del Centro.

El servicio de comedor dispone de un seguimiento y control higiénico-sanitario desarrollado por una empresa externa que realiza analíticas periódicas de alimentos y superficies.

La utilización del servicio de comedor escolar se registrará por las normas contempladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la Salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional como al desarrollo de hábitos saludables.

- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2.2. Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños...
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente agradable, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

2.3. Educación para el Ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto y la tolerancia.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR

3.1. La utilización del servicio voluntario de comedor escolar supone la aceptación, por parte de los usuarios, del presente reglamento y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del Centro para el servicio.

3.2. El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar oficial para el curso.

3.3. Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el Centro que así lo soliciten y satisfagan su coste.

3.4. Los alumnos del Centro podrán utilizar el servicio de comedor mensualmente o por días sueltos.

3.5. El horario será el siguiente:

El servicio de horario ampliado se extenderá desde las 13:00 horas hasta las 15:30 horas:

- De 13:00 a 15:00 horas en las etapas de Infantil y Primaria.
- De 14:00 a 15:15 horas en el primer ciclo de ESO.
- De 15:00 a 15:30 horas en el segundo ciclo de ESO y Bachillerato.

Dentro del cual se establecerán turnos de comida en función del número de usuarios del Centro y de la cantidad de usuarios que realicen actividades extraescolares durante el horario del comedor.

El servicio de horario ampliado de mañana será de 7:00 a 9:00 horas y el de tarde de 17:00 a 18:00 horas.

Durante el horario del servicio de comidas, **los alumnos de Educación Infantil y Primaria no pueden abandonar el Centro solos, ni podrán ser visitados por familiares.** Se recomienda que no abandonen el Centro con sus familias ya que al ser acompañados por el personal que les atiende se condiciona el cumplimiento del servicio por lo que como mínimo **deben esperar a la finalización del turno de comidas correspondiente del alumno.**

3.6. El servicio de comedor escolar ofrecerá un menú para los alumnos sin alergias o intolerancias alimentarias y un menú específico para cada tipo de alergia o intolerancia. Serán publicados en la página web del Centro.

En el caso de alumnos con alergias o intolerancias alimentarias se seguirá un protocolo de preparación y servicio de comidas validado por la autoridad sanitaria que estará a disposición de las familias de estos alumnos para su consulta.

3.7. La comida servida se elaborará en las propias instalaciones del Centro.

3.8. Las raciones servidas estarán adaptadas a la edad de los alumnos, garantizando siempre unas cantidades adecuadas y suficientes. Se realizará una valoración calórica de la minuta de alumnos sin alergias e intolerancias que aporte la comparativa con los requerimientos nutricionales diarios recomendados por la Agencia de Seguridad Alimentaria para cada grupo de edades. Los alumnos podrán repetir de los platos siempre que los maestros de comedor consideren que es oportuno.

3.9. Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados por el Consejo Escolar del Centro.

3.10. Está prohibida la utilización en actividades no relacionadas con la docencia de cámaras fotográficas y de vídeo, teléfonos móviles y demás aparatos electrónicos y similares en el comedor, según se recoge en el Plan de Convivencia del Centro.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, UTILIZACIÓN EVENTUAL Y BAJAS

Se entiende por inscripción el formalizar la asistencia al servicio de comedor por una serie de días más allá de la asistencia puntual y se realizará de la siguiente manera:

- Con la renovación de la plaza escolar se puede marcar las casillas correspondientes a los servicios de comedor y la continuidad en el servicio se renovará automáticamente para todos los meses del curso salvo indicación en contra de la familia.
- En caso de asistencia por meses sin llegar a suscribir la asistencia durante todos los meses del curso se formalizará antes del primer día del mes en que se va a suscribir el servicio. La continuidad en el servicio se renovará automáticamente para todos los meses del curso salvo indicación en contra de la familia. Los alumnos pueden darse de alta en el servicio en cualquier mes del curso escolar y causar baja en el servicio también al finalizar cualquier mes del curso escolar.

En el caso de utilización eventual del servicio de comedor por días sueltos deben realizarse de la siguiente forma:

- La familia deberá comunicarlo en la Administración del Centro con anterioridad al día del servicio o el mismo día del servicio antes de las 10:30 horas.
- Es importante que en el caso de asistencia al servicio de comidas o servicio de horario ampliado de tarde de alumnos de Infantil y Primaria, se comunique a los tutores legales de forma paralela para que se acompañe a los alumnos a estos servicios.
- En el caso de que la necesidad de utilización sea sobrevenida durante el día se podrá comunicar lo antes posible por vía telefónica en conserjería.

Se debe entregar el impreso de inscripción la primera vez que se inscriba en el uso del servicio. Este impreso estará disponible en la Administración del Centro.

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.).

Se descontarán o se reembolsarán los días en que el alumno no asista al servicio de comidas en los siguientes casos:

- Sanciones de expulsión del Centro o del servicio de comedor.
- Asistencia del alumno al viaje de fin de curso de la Etapa de Primaria y Secundaria.

Ante la inasistencia de un alumno que se prevea de larga duración se comunicará a la Administración del Centro para actualizar su inscripción.

El cobro del servicio de comidas contempla, aparte además de días sueltos, dos opciones:

- a.** Mensual tarifa plana: sólo se podrán inscribir en la misma alumnos que precisen el servicio de comidas de octubre a mayo ambos incluidos y su coste se calculará multiplicando el coste de un día del servicio por los días de los ocho meses lectivos y dividirlo entre ocho meses.
- b.** Mensual mes a mes: alumnos que no estén dados de alta en el servicio de manera continua. Su coste se calculará multiplicando el coste de un día del servicio por los días lectivos del mes.

El cálculo del coste de un día del servicio de comidas se calcula dividiendo el coste anual del servicio de comidas en el curso escolar aprobado por el Consejo Escolar y comunicado a la administración, entre el número de días lectivos.

ARTÍCULO 5. ALERGIAS, INTOLERANCIAS, DIETAS BLANDAS Y ASTRINGENTES Y OTRAS AFECCIONES CON TRANSCENDENCIA ALIMENTARIA

Todas las familias, independientemente de si hacen uso del servicio de comedor, deben comunicar a la Administración del Centro y a los tutores legales del alumno si padece alguna alergia o intolerancia alimentarias, así como afecciones que obliguen a seguir una dieta determinada. Las familias usuarias del servicio de comedor deben

asegurarse de que esta comunicación se ha producido y renovarla ante cualquier cambio.

En caso de que el alumno necesite una dieta blanda o astringente, la familia debe ponerse al habla con la Jefa de cocina vía telefónica durante la primera hora de la jornada escolar.

Se elaboran diferentes menús para evitar alergias e intolerancias alimentarias que serán publicados en la página web del Centro.

La elaboración y servicio de los menús para alumnos alérgicos o con intolerancias alimentarias seguirá un protocolo validado por la autoridad sanitaria a disposición de las familias.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS USUARIOS

6.1. Obligaciones de los padres, madres o tutores legales:

- a. Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- b. Fomentar en sus hijos o pupilos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- c. Estar al corriente de los pagos de cuotas y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del Centro.
- d. Recoger con puntualidad a sus hijos o pupilos.
- e. Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias o intolerancias alimentarias, régimen especial por razón dietética o enfermedad y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
- f. Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.

6.2. Derechos de los padres, madres o tutores legales:

- a. Los padres, madres o tutores legales de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
- b. Los padres, madres o tutores legales podrán comunicar a la Coordinación del servicio de comedor o a la Dirección del Centro las reclamaciones o sugerencias sobre el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

7.1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

- a. Los alumnos usuarios del servicio de comidas estarán atendidos directamente por los maestros de comedor así como por el personal de cocina. Los usuarios del servicio de horario ampliado estarán atendidos por docentes del Centro. Así mismo, el Coordinador de servicio de comedor y la propia dirección del Centro asumen labores de tutela.

- b. Ser informados del menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.

7.2. Deberes de los usuarios del comedor:

- a. Comportarse según las normas recogidas en este reglamento y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Plan de Convivencia del Centro.
- b. Seguir las indicaciones para una correcta alimentación.

7.3. Reglas de comportamiento en el comedor escolar:

- a. La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- b. A los alumnos de Infantil y los tres primeros cursos de Primaria se les servirá la comida en la mesa y deberán alimentarse solos. El resto de alumnos se sirven en bandejas. Los profesores encargados del comedor ayudarán a alimentarse únicamente a los alumnos más pequeños que no coman adecuadamente.
- c. Los alumnos de mayor edad colaborarán en el orden de su mesa.
- d. No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- e. Todos los alumnos sólo comerán la comida de su plato, no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin haber consumido la cantidad que los profesores consideren adecuada.
- f. No está permitido salir con alimentos del comedor.
- g. Los alumnos tratarán con educación a los responsables del servicio de comedor, maestros de comedor, personal de cocina y docentes que participen en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.
- h. Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas que indiquen los responsables de comedor.
- i. Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del Centro, así como los enseres y menaje del comedor.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 8.1. Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Plan de Convivencia. Las infracciones no recogidas en el mencionado Plan de Convivencia, por ser específicas del servicio de comedor se califican en leves, graves y muy graves.

A. SON INFRACCIONES LEVES:

- Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- Cambiarse de mesa sin permiso de los responsables del servicio.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar.

- Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- Desobedecer las indicaciones de los responsables del servicio produciéndose alguna circunstancia no mencionada anteriormente o actos de indisciplina que no perturben el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.

B. SON INFRACCIONES GRAVES:

- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
- Salir del comedor sin permiso de los responsables del servicio.
- Entrar en la cocina y dependencias relacionadas con la elaboración y el servicio de alimentos.
- Faltar al respeto a los responsables del servicio o a otros alumnos.
- Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- El incumplimiento de una sanción por falta leve.
- Reiteración de 3 faltas leves en el plazo de 30 días naturales anotadas en el cuaderno de incidencias del comedor.
- Desobedecer las indicaciones de los responsables del servicio produciéndose actos de indisciplina que perturben el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.

C. SON INFRACCIONES MUY GRAVES:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión física o psicológica a los responsables del servicio o a otros alumnos.
- La utilización inadecuada y peligrosa para el propio alumno o para los demás de los utensilios de comedor.
- La realización de actos que puedan poner en peligro a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales anotadas en el cuaderno de incidencias del comedor.

8.2. Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

A. FRENTE A LAS INFRACCIONES LEVES:

- Amonestación verbal al alumno.
- Separación temporal del grupo del comedor.
- Realización de tareas sencillas de comedor relacionadas con la falta cometida.
- Estas sanciones podrán ser impuestas por los responsables encargados del servicio de comedor.

B. FRENTE A LAS INFRACCIONES GRAVES:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores legales.
- Amonestación por escrito y separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días.
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán comunicadas a los padres o tutores legales por los docentes tutores legales del alumno e impuestas por:

- Los responsables del servicio de comedor cuando se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves.
- Por los docentes tutores del alumno cuando se trate de la separación de los restantes alumnos.
- Por la Dirección del Centro en el caso de expulsión o reparación de daños.

C. FRENTE A LAS INFRACCIONES MUY GRAVES:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
- Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes.
- Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones a la Dirección del Centro, previa audiencia de los padres o tutores legales, salvo cuando se trate de alguna de las previstas para las infracciones graves con comunicación de los docentes tutores del alumno.

**ARTÍCULO 9.
PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

9.1. Disposiciones generales:

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Plan de convivencia.
2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
3. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.
4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.
6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

7. Los responsables del servicio de comedor deberán poseer la formación necesaria en mediación de conflictos.

9.2. Imposición de las sanciones:

- a. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.
- b. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, precisan de la comunicación a los padres o tutores legales. Si la sanción consiste en la expulsión temporal del comedor habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.
- c. Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:
 - I. Una vez comunicada la infracción a la Dirección del Centro, ésta designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción al director en un plazo no superior a tres días lectivos.
 - II. Se comunicará por escrito a los padres y/o tutores legales los hechos cometidos, la infracción que se

le imputa al alumno y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.

- III. La Dirección impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.
- IV. En tanto la Dirección del Centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.
- V. La Dirección podrá delegar en un miembro del Equipo directivo la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.

9.3. Registro de incidencias

Existirá un libro o cuaderno de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia de un responsable encargado, en el que quedarán anotadas las infracciones cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas.

9.4. Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar

EDUCAR PARA LA VIDA

Somos **hélicon**



91 875 22 32

MARÍA CURIE, 19. VALDEMORO. MADRID

 facebook.com/ColegioHelicon

 @colegiohelicon

www.colegiohelicon.org